



Dos reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

**VALGA**  
Para los Años de 1824 y 1825

Señ. Señor y Señoras



D<sup>ña</sup> Rosa y D<sup>ña</sup> Mariana Ramirez, herederas de la D<sup>ña</sup>. Con-  
dona de Vinafloreda, en los términos del convenio de D<sup>ño</sup>. Juan<sup>to</sup> Muñoz  
sobre varios papeles, y lo demás referido. Decimos: Que V<sup>os</sup>. si no  
ordenar se os entregasen los de la materia y p<sup>ra</sup> diligenciar nuevas acio-  
nes, mas de veinte dias ha, y desde aquel dia hemos recurrido  
ala Excavacion por ellos sin lo que hasta hoy se cumple con lo  
mandado, al efecto de que el Procurador que fuere que los  
tiene ha quedado en entregarlos. Con este fin, y el de mañana  
y la tarde se os tienen entendidos nuevos derechos. En estas cir-  
cunstancias suplicamos a V<sup>os</sup>. para que se os mande q. en  
el dia se cumpla con lo mandado, por la Excavacion recordando de  
la p<sup>te</sup> o lugar donde se hallasen, en cumplim<sup>to</sup> de su obligacion  
bajo las conminaciones que V<sup>os</sup>. viene sustar; por tanto, y no  
siendo y a tolerables las perquisiciones que se os ocasionan con  
esta demora.

V<sup>os</sup>. pedimos y suplicamos se os mande asi en justicia  
que es lo que imploramos, con costas V<sup>as</sup>.

Maria Rosa Ramirez  
de Arellano

Mariana Ramirez  
de Arellano



TC  
CAJ. 9  
Doc. 35  
Fol. 1